

**ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.** (en adelante la "Compañía" o "ADVEO"), de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, procede, por medio del presente escrito, a comunicar el siguiente,

## HECHO RELEVANTE

Como continuación de los Hechos Relevantes publicados recientemente por la compañía, el último con fecha 13 de noviembre (número 271499), en relación con el proceso de refinanciación y la solicitud voluntaria de declaración de concurso de acreedores, se informa de que:

1. Como continuación al auto de fecha 14 de diciembre de 2018, de declaración de concurso de Adveo Group International, S.A., en lo sucesivo AGI, (así como de Adveo España S.A., Calipage España S.L.U., Adveo Global Services S.L., Adveo France S.A.S., Adveo Belgium N.V., Adveo Italia S.R.L. y Adveo Digital Systems Portugal Unipessoal Lda.), y tras la propuesta de Administración Concursal realizada por la CNMV, con fecha 28 de diciembre de 2018, el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid ha nombrado Administración Concursal de todas las referidas sociedades a FTI & Partners Corporate Recovery Spain S.L.P., quien ha aceptado igualmente el cargo.
2. AGI ha recibido y aceptado de fondos gestionados por la entidad Sandton Capital Partners, Llc (en lo sucesivo, Sandton), una oferta vinculante de compra de determinados activos y sociedades propiedad de AGI: Adveo France S.A.S., Adveo Italia SpA, Adveo Belgium, NV y Adveo Global Services, S.L., por un importe de entre 13,3 y 15,5 millones de euros. La oferta no incluye la compra de las participaciones de las filiales española, portuguesa y alemana (Adveo España, S.A.U., Adveo Digital Systems Portugal Ltda., Adveo Deutschland, GmbH), ni de la propia AGI.
3. La transacción objeto de la oferta está condicionada a (i) la dación en pago a las entidades financieras acreedoras de AGI (o la realización a su favor) de cuatro inmuebles propiedad del Grupo Adveo situados en Tres Cantos (Madrid), Logroño (La Rioja), Aduna (Guipúzcoa) y Deinze (Bélgica), con un valor conjunto en libros de 26 millones de € y de mercado estimado en unos 40 millones de euros; (ii) la concesión por las entidades financieras acreedoras de AGI, con la mayoría de las cuales ya existe un principio de acuerdo, de una opción de compra, a favor de Sandton, sobre el resto de la deuda financiera vigente, intereses y comisiones incluidos, una vez descontada la dación en pago antes mencionada, y de cierta prelación crediticia respecto al paquete de garantías distintas de las hipotecas inmobiliarias a favor del préstamo puente que Sandton otorgará, según se expone a continuación; (iii) la autorización de los distintos elementos de esta transacción por parte de la Administración Concursal y/o, en su caso, del propio Juzgado; (iv) due diligence confirmatoria por parte de Sandton durante 10 días hábiles desde que entidades financieras acreedoras concedan la opción de compra; y (v) la suscripción de documentación a satisfacción de las partes implicadas.

4. Tras esta transacción, la Deuda Financiera restante, por un importe aproximado de unos 150 millones de euros, pasaría a ser propiedad de Sandton manteniendo solamente su recurso contra las sociedades adquiridas una vez se complete, en su caso, la adquisición.
5. Tan pronto como las entidades financieras acreedoras otorguen a favor de Sandton la opción de compra y la prelación crediticia antes referidas, Sandton, de un lado, y AGI y su Administración Concursal (en su calidad de intervención de facultades), de otro lado, firmarán un préstamo puente mediante el cual Sandton pondrá a disposición de AGI de manera inmediata, hasta 5,5 millones de euros. AGI y su Administración Concursal, por su parte, asumirán el compromiso de seguir la tramitación legal que posibilite la formalización de las restantes operaciones de la transacción. Dicho préstamo puente va a permitir a AGI y sus filiales reforzar su liquidez y su importe se deducirá del precio a desembolsar por Sandton cuando se formalice la adquisición de los activos y sociedades objeto de la transacción.

En Madrid, a 2 de enero de 2019